



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000773-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4127345 - 15]**

**VISTO:**

El OFICIO N° 004562-2023-GR.LAMB/PPR [4127345 - 13]; INFORME TECNICO N° 000395-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4127345 - 14], y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con OFICIO N° 004562-2023-GR.LAMB/PPR, dispone efectuar el trámite en el Proceso Judicial N° 04747-2022-0-1706-JR-LA-05 y, hace llegar adjunto al presente el Informe indicado en el asunto, según Art. 37 del D.L. 1326 en concordancia del Art. 20 del D.S. 018-2019-JUS, emitido por la Abg. Eliana Cabrera Leonardini, en el Proceso Judicial N°04747-2022-O-1706-JR-LA-05° seguido por SONIA HEREDIA SERRANO, a fin de que su Despacho tome conocimiento de su contenido y ORDENE a quien corresponda EL CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mando judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Que, con respecto al EXPEDIENTE N° 04747-2022-0-1706-JR-LA-05; seguido por Sonia Heredia Serrano, contra el Hospital Regional de Lambayeque, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque el cual paso a detallar: La servidora Sonia Heredia Serrano interpone demanda contencioso administrativa, a fin de que, a) Se determine si el Oficio 000496-2022-GR/GERESA/HRL-URH y la Resolución Gerencial Regional 000423-2022- GR.LAMB/GERESA-L, adolecen de algún vicio o error que acarree su nulidad; b) Se ordene a la demandada emita nueva resolución reconociendo el derecho de la demandante, al pago de mil seiscientos ochenta soles por haber realizado prestaciones adicionales de salud conforme a los Decretos de Urgencia 020-2021, 053-2021 y 083- 2021 y c) Se ordene al pago de intereses legales; admitiéndose la demanda en el EXPEDIENTE N° 04747-2022-0-1706-JR-LA-05;

Que, mediante Resolución N° UNO, de fecha 16 de octubre del 2022, el Quinto Juzgado Laboral, RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE en vía PROCESO ORDINARIO la demanda interpuesta por SONIA HEREDIA SERRANO contra LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, EL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y EL PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE; téngase por ofrecidos los medios probatorios que se precisan y por consignada la Casilla Judicial N°1413 y Casilla Electrónica N°93797; CONFÍERASE traslado a la parte demandada por el plazo de DIEZ DÍAS para que se apersona al proceso y ejercite su derecho de defensa. Asimismo, REQUIÉRASE a la parte demandada respectiva, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, remita el expediente administrativo relacionado con la presente actuación impugnada. Notifíquese con arreglo a ley;

Que, con Resolución N° DOS, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Quinto Juzgado Laboral, RESUELVE: 1) Tener por NO CONTESTADA la demanda, por parte de las demandadas GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, EL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y EL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL. 2) Declarar SANEADO EL PROCESO Y LA EXISTENCIA DE UNA RELACION JURIDICA PROCESAL VALIDA entre los justiciables. 3) FIJAR como puntos controvertidos para el presente caso los siguientes: a) Determinar si corresponde declarar la nulidad del Oficio N° 000496-2022-GR/GERESA/HRL-URH, de fecha 18 de abril del 2022, y de la Resolución Gerencial Regional N° 000421-2022-GR.LAMB/GERESA-L, de fecha 14 de junio del 2022; b) Determinar si corresponde ordenar a la demandada, el pago de S/ 1,680.00 soles por concepto de haber realizado prestaciones adicionales en salud conforme a lo establecido en los Decretos de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia N° 053-2021 y Decreto de Urgencia N° 083-2021; c) Determinar si corresponde ordenar a la demandada el pago de los intereses legales. 4) ADMITIR los medios probatorios presentados por la parte demandante, así como por la parte demandada; PRESCINDASE de la convocatoria a la Audiencia de Pruebas, dado que los medios probatorios son solo documentales, los mismos que serán valorados al momento de resolver. 5) PRESCINDIR del expediente administrativo, atendiendo a la naturaleza de la pretensión; conforme a su estado de conformidad con el artículo 27.1 y 27.2 literal del Decreto Supremo 011-2019-JUS, proceda el asistente judicial a PONER LOS AUTOS A DESPACHO PARA EMITIR SENTENCIA, en su oportunidad, teniendo en cuenta la carga procesal de este juzgado y por orden de antigüedad. Notifíquese;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000773-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4127345 - 15]**

Que, con Resolución N° TRES, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Quinto Juzgado Laboral, de conformidad con los artículos 148° de la Constitución Política, 1° de la Ley 27584, artículo 10° inciso 1 ) de la Ley N° 27444 y artículos 196° y 200° del Código Procesal Civil; Administrando Justicia a nombre de la Nación; RESUELVE: 1) DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por SONIA HEREDIA SERRANO contra la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE; y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, en consecuencia: a) NULOS el Oficio 000496-2022-GR/GERESA/HRL-URH y la Resolución Gerencial Regional 000421-2022-GR.LAMB/GERESA-L. b) ORDENO que la demandada, emita una resolución administrativa a través de la cual, proceda al reconocimiento y pago de las prestaciones adicionales de salud conforme a los Decretos de Urgencia 020-2021, 053-2021 y 083-2021, dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente contra el representante legal de la entidad demandada, en caso de incumplirse el mismo, debiendo incluirse además el pago de intereses legales respectivos;

Que, con Resolución N° CUATRO, de fecha 10 de enero del 2023, el Quinto Juzgado Laboral, RESUELVE: 1) Declarar CONSENTIDA la resolución número tres de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintidós que contiene la SENTENCIA que declara Fundada en parte la demanda. En consecuencia: 2) REQUIÉRASE a la entidad demandada GERENCIA REGIONAL DE SALUD, HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, para que en el término de veinte días cumpla con: emitir una resolución administrativa a través de la cual, proceda al reconocimiento y pago de las prestaciones adicionales de salud conforme a los Decretos de Urgencia N° 020-2021, 053-2021 y 083-2021; bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato, debiendo incluirse el pago de intereses legales. Notifíquese;

Que, mediante OFICIO N° 004562-2023-GR.LAMB/PPR [4127345 - 13], la Procuradora Pública Regional, remite el Proceso Judicial N° 04747-2022-0-1706-JR-LA-05, seguido por SONIA HEREDIA SERRANO, a fin de que se tome conocimiento de su contenido y ORDENE a quien corresponda EL CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Que, de otro lado, resulta pertinente evocar que el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale; y así debe ser atendido por nuestro nosocomio;

Que, con INFORME TECNICO N° 000395-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4127345 - 14], se informa que, corresponde emitir el Acto Resolutivo, dando cumplimiento al mandato judicial, sobre el pago de las prestaciones adicionales, al haberse determinado (judicialmente) que, el actor prestó labores efectivas de servicios complementarios en salud en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del 2021; determinándose la liquidación siguiente:

HORAS EJECUTADAS	MES / AÑO				TOTAL	VALOR COSTO-HORA POR PRESTACIONES ADICIONALES, Art.4.2 D.U. N° 053-2021 (S/)
	JULIO 2021	AGOSTO 2021	SETIEMBRE 2021	OCTUBRE 2021		
	24	12	12	12	60	S/1,680.00

Que, en esa línea, dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente N° 04747-2022-0-1706-JR-LA-05, corresponde emitir una nueva resolución reconociendo el pago de las prestaciones adicionales (determinado judicialmente) por sus servicios complementarios en salud en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del 2021, cuyo monto asciende a S/1,680.00 (Un mil



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000773-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4127345 - 15]

seiscientos ochenta con 00/100 soles), conforme a lo establecido en los Decretos de Urgencia N° 020-2021, 053-2021 y 083-2021, más el pago de los intereses legales, en los seguidos por Sonia Heredia Serrano, por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar cumplimiento al mandato judicial recaído en el Exp. N° 04747-2022-0-1706-JR-LA-05 sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por SONIA HEREDIA SERRANO contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Regional de Lambayeque y el Procurador Público Regional Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el pago de S/ 1,680.00 (Un mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), por concepto de haber realizado Prestaciones Adicionales en Salud, conforme a lo establecido en los Decreto de Urgencia N° 020-2021, 053-2021 y 083-2021, más el pago de los intereses legales; de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Unidad de Economía de este nosocomio, a fin de que practique los intereses legales que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los actos administrativos que se generen con la emisión de la presente resolución, serán tramitados por la Oficina de Planeamiento del Hospital Regional Lambayeque y, será atendido de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Oficina de Administración, o quién haga sus veces, dispondrá el registro de la deuda en el módulo de sentencias judiciales y, efectuar el pago del monto reconocido, conforme a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, al Poder Judicial e instancias internas de este nosocomio, y **AUTORIZAR** su publicación en el portal Web institucional, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 08/11/2023 - 11:50:27

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000773-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4127345 - 15]

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
08-11-2023 / 11:47:51
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
08-11-2023 / 10:23:28
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
JOSE ALEX HAMMER BRAVO FERNANDEZ  
COORDINADOR(E) DE RECURSOS HUMANOS - HRL  
08-11-2023 / 09:43:05